JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.) Dieciocho (18) de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO No. 020-2021-00135

De conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el Decreto 806 del año 2020, se **INADMITE** la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada a través de apoderado judicial por **FRANCISCO JOSE ESCOBAR MOLINA,** identificado con **C.C.71.875.951.,** en contra de **GISAICO S.A.,** entidad que actúa a través de su representante legal o por quién haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a subsanar los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la demanda:

Presentar un nuevo cuerpo de la demanda, en la que se efectúe:

- Una adecuada relación de hechos, donde no se presente una sub-numeración respecto del numero principal, efectúense la descripción de los mismos de manera precisa, sucinta y que describan las circunstancias principales del caso.
- Relaciónense uno a uno los documentos que se pretenden hacer valer en el trámite del proceso.
- Apórtese el poder que se le otorgo al profesional en derecho para actuar.
- Entréguese en un solo archivo PDF, la demanda y los anexos; téngase en cuenta que, se presenta una serie de archivos sueltos, que dificultan el adecuado estudio de la demanda.

En este sentido deberá allegar memorial en formato PDF al correo del despacho: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. De conformidad con el decreto 806 de 2020, artículo 6º, el memorial que se allegue para cumplir estos requisitos debe enviarse simultáneamente por medio de correo electrónico a los demandados o en su defecto, de no conocer el canal digital del demandado se acreditará este envío de forma física de este

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ